

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS AZUCARERAS, A.C.

ACP

Observaciones a los "Lineamientos específicos de operación del Programa Complementario de Apoyo al Pago de los Productores de Caña de Azúcar de la zafra 2007-2008." Publicados en el DOF el 24 de Septiembre de 2008.

Uno. Como se desprende de los lineamientos Primero y Segundo del programa, el objeto del mismo lo constituye el otorgamiento de un apoyo directo a los productores de caña, siendo su población objetivo son precisamente aquellas personas dedicadas al cultivo de caña en los estados identificados el propio documento.

Este objetivo se ve afectado al utilizar como vehículos a los ingenios del país que al no estar en condiciones de cumplir con los requisitos identificados en el lineamiento quinto, impiden de forma natural el acceso de los campesinos a los recursos que se les pretende hacer llegar.

Dos. Por lo que se refiere al lineamiento Tercero - características de los apoyos se destaca:

II.- Monto máximo del apoyo.-

El apoyo establecido de \$145.00 por tonelada de azúcar producida, no es suficiente para complementar el pago total de la caña, una vez que los Industriales azucareros liquidan su parte tomando como precio de referencia el precio real del mercado. (aproximadamente el precio real del mercado fue de \$244.00 por bulto contra los \$300.00 por bulto establecidos en el acuerdo publicado en DOF del 12 de diciembre de 2007)

Igualmente debe resaltarse que si el objetivo final del programa es el beneficio al productor, éste debería estar calculado vinculándolo a la tonelada de caña y no de azúcar producida.

Tres. En lo relativo al lineamiento Quinto – Instrumentación de los apoyos:

Asimismo para el trámite de solicitud de los apoyos ante el Agente Técnico este deberá cerciorarse que los Ingenios deberán cumplir o asumir los compromisos que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

I-Entregar "carta compromiso de cumplimiento del programa Comercial" establecido por la Cámara Nacional de las Industrias Azucareras y Alcohólicas sancionada por esta.

- En primer lugar existen 19 Ingenios asociados en la Asociación Nacional de Empresas Azucareras (ANEA) y por lo mismo no pueden subscribir un acuerdo que otros ingenios adscritos a la CNIAA han suscrito
- El programa comercial a que la CNIAA se refiere ha sido desarrollados internamente por los Industriales adheridos a ella y se estima que podría ser

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS AZUCARERAS, A.C.

contrario a la ley Federal de competencia al establecer un cartel de cuotas de mercado por destino (Nacional y Exportación) garantizando el cumplimiento con certificados de depósitos cedidos en propiedad a favor de la Cámara Azucarera, adicionalmente obliga a los Ingenios a exportar los excedentes a precios abajo del costo de producción

- Este programa comercial a que se refiere la CNIAA y que está en el documento de SAGARPA no podría ser suscrito por los 13 Ingenios que maneja el Gobierno Federal mediante el organismo FIEESA porque se estima que incurriría en faltas contra la Ley Federal de competencia

2-Entregar carta donde se haga constar la liquidación final de la caña de azúcar, con base en el acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de la zafra 06/07 publicado, en el DOF del 12 de diciembre de 2007 y sancionada por el comité de producción y Calidad cañera.

- El precio de referencia del azúcar para el pago de la caña acordado por las
- Organizaciones cañeras y los Industriales azucareros para la zafra 06/07 fue de \$5996.13 por tonelada de azúcar sin embargo, luego de que los productores desconocieron el alcance del compromiso asumido por estos y de que ya habían sido pagados en su totalidad, la S.E. publicó en el DOF del 12 de diciembre de 2007 un incremento del 6% aplicable de forma retroactiva a la zafra 06/07 para dar un nuevo precio de referencia de \$6356.45 por tonelada de azúcar.
- Esta situación generó una carga económica adicional para los Ingenios y que no se acordó por estos por lo que no está de acuerdo en pagar por falta de recursos, derivado de una comercialización a precios inferiores.

3-Entregar carta donde se haga constar el pago de las preliquidaciones correspondientes a la zafra 07/08 con base en el acuerdo para la determinación del precio de referencia para el pago de la caña publicado en el DOF del 12 de diciembre de 2007.

- De nueva cuenta, para la zafra 07/08 se establece un precio de referencia del azúcar para el pago de la caña, que está por encima del precio de mercado real lo cual de nueva cuenta se le genera al Ingenio un compromiso económico que no puede cumplir en el pago de la caña.

En ambos casos, la mayoría de los ingenios del país promovió sendos juicios de amparo, al estimar ilegal la expedición de los acuerdos a manos de la S.E. y SAGARPA encontrándose en su mayoría subjuicios a esta fecha, sin embargo en la forma en que se plantean los requisitos cada ingenio estaría consintiendo los actos de la autoridad que se estiman violatorios de sus derechos y de un alto perjuicio económico para estos. Lo anterior generaría el sobreseimiento en los juicios de amparo antes comentados por lo que hacen imposible la ejecución del objeto natural del apoyo que como se ha comentado tiene como destinatario final al productor cañero y no al industrial.

4- Entregar "Carta obligación de pagos" en la que se candela rice el total de los adeudos a los abastecedores de caña de azúcar antes del inicio de la zafra 2008/2009, sancionada por el comité de Producción y Calidad cañera

ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS AZUCARERAS, A.C.

- Los Ingenios, no pueden firmar esta carta de obligaciones de pagos por las mismas razones explicadas en el punto anterior, en donde el precio de referencia rebasa al precio real del mercado.
- Ningún ingenio que carezca de recursos suficientes para absorber el diferencial no contemplado por el apoyo para llegar al precio de referencia publicado, puede firmar ese compromiso ya que al incumplir con el pago calendarizado habrá incumplido indirectamente con los requisitos del apoyo y por tratarse de recursos federales serían sujetos de fiscalización lo que podría enfrentarlos a procesos administrativos e incluso penales.

Como se puede observar, existe un problema serio y reiterativo en la fijación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña y esto tiene muchos años y en los últimos 10 años no se ha podido diseñar un mecanismo adecuado, en virtud de que no se ha atacado el fondo del problema para manejar ordenadamente el mercado azucarero, manejándose decisiones año con año con base en los efectos sin atacar las causas de fondo del problema lo que nos lleva a caer en los mismos errores.

Cuatro. Por lo que se refiere al lineamiento Noveno- De la Auditoría, control y seguimiento.-

Este programa está sujeto al presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año en curso, a la suficiencia propuesta y hasta el monto que autorice la SHCP.

- Los Ingenios en su caso, se comprometen con los productores cañeros, de pagar las liquidaciones de la caña a los precios que les han establecido en la S.E., sin embargo el programa de apoyo está sujeto al presupuesto de Egresos de la Federación, a la suficiencia presupuestal y a la autorización del monto por parte de la SHCP

Como se ha hecho ver, ningún ingenio cuyas finanzas le permita prever la imposibilidad de absorber el diferencial no cubierto por los apoyos, puede acceder a ellos toda vez que estaría solicitando recursos federales a sabiendas de que no podrá cumplir con los requisitos y ello, como se ha reiterado tendría diversas consecuencias legales.

AL DOCUMENTO: